066217

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1731 /2018 I.

VISTO: 18 SEP 2018

El Memorándum UOC 3 N° 726/2018, de fecha 13 de setiembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 al contrato principal suscripto con la firma Consorcio de Pavimento Urbano; adjudicataria del Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra *"CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276917"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 3.037/2014 I., de fecha 10 de diciembre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra *"CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL,, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276917"*, a la empresa Consorcio de Pavimento Urbano, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 8089/14, de fecha 17 de diciembre de 2014 y promulgada por la Intendencia Municipal el 30 de diciembre de 2014.

QUE, por Resolución N° 341/2.017 I., de fecha 9 de marzo de 2.017, la Intendencia Municipal resolvió autorizar, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra *"CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276917"*, por la suma de Gs. 1.518.503.545. (Guaraníes mil quinientos dieciocho millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y cinco), que representa el 6% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2, considerando el contrato principal y el Convenio Modificatorio, la suma de Gs. 26.815.439.120. (Guaraníes veintiséis mil ochocientos quince millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veinte) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra en 60 (sesenta) días más, totalizando 360 (trescientos sesenta) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 3250/17, de fecha 5 de abril de 2017 y promulgada por la Intendencia Municipal el 25 de abril de 2017.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 7.295, de fecha 31 de agosto de 2018, expresa:

I. CONSULTA

Por medio del Memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones N°3 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen jurídico respecto a borrador del Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato UOC3 Nº 34/2014, suscripto con el CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, para la realización de la obra de "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ" ID Nº 276917 Lote 2, por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue:

II. ANTECEDENTES

-Copia del Contrato Nº 34/2014.
-Copia de la Resolución Nº 3.037/2014 I, de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el proceso a la citada firma.
-Copia de la Resolución JM Nº 8.089/14 de la Junta Municipal por cual se homologa la Resolución Nº 3.037/2014 I.
-Copia del Dictamen Nº 9639 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

///...

DGL 016

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1731 /2018 I. 18 SEP 2018

-Copia del Código de Contratación: LP-30001-15-103440, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
-Copia del Convenio Modificatorio N°1 al Contrato UOC3 N°34/2014 junto con la planilla de Anexo.
-Copia de la Resolución N° 341/2017 I. de fecha 9 de marzo de 2017, por la cual la Intendencia Municipal autoriza a la UOC3 a proseguir con los trámites del Convenio Modificatorio N°1.
-Copia de la Resolución JM/N° 3250/17 por la cual la Junta Municipal homologa la Resolución N° 341/17 I.
-Copia del Dictamen N° 2947 de fecha 1 de marzo de 2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
-Copia del Código de ampliación AC-30001-17-26853, emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas.
-Copia del Comprobante de Pago del Anticipo Financiero.
-Copia de la Nota de la DGO S/N, de fecha 25/04/2018 por la cual solicitan a la contratista, su conformidad y aprobación.
-Nota C.P.U N° 015/2018, de fecha 27/04/2018 por la cual la contratista manifiesta su conformidad para efectuar la modificación solicitada.
-Informe de Avance de Obras (uso de tiempo).
-Planilla de Anexo.
-Formularios del análisis de precios unitarios.
-Memorándum N° DI- 58/2018 del Dpto. de Ingeniería de la DOM, dependiente de la DGO.
-Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria -CDP N° 1430/2018.RESERVA N° 1752, Fecha de Emisión: 30/07/2018-Descripción: DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVDA. GRAL. SANTOS ENTRE LA AVDA. JOSE FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ. Presupuesto Vigente 2018 Gs. 128.402.092.839, Certificación Actual Gs. 2.216.196.450. Fdo. Lic. Mariela Vallejos – Jefa Departamento de Presupuesto; Abog. Oscar Orué – Director de Hacienda y Lic. Braulio Ferreira M. – Director General de Administración y Finanzas.
-Consta copia del Acta de Constitución de Consorcio denominado "CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO" entre las firmas "COVIPA S.A y SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L., de fecha 10 de diciembre de 2014.
-Obra, Memorándum N° DI-58/2018 de fecha 25 de abril de 2018, en donde emite el INFORME TECNICO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO I, en el cual menciona: "Durante la ejecución de los trabajos se comprobó que el proyecto inicialmente previsto para la descarga en la Av. Bruno Guggiari no funcionaría adecuadamente (debido al dimensionamiento del canal existente), y por ende sería impracticable. Por lo tanto, se propone como alternativa para el punto de descarga aprovechar el cauce natural existente sobre la calle Vianney entre Luis Morquio y Carandayty. Debido a que esta nueva propuesta de descarga se encuentra a 130 m (ciento treinta metros) de la descarga original, se produce un acortamiento en el trazado y, por lo tanto, una reducción en las cantidades de los rubros relacionados a la instalación de la alcantarilla y la descarga original. Por otro lado, se ha detectado que el trayecto más razonable para el emplazamiento de la línea de desagüe pluvial es a través de las calles 1° de Noviembre, Igualdad y 12 de Octubre, reemplazando al inicialmente proyectado, cuyo trayecto era 1° de Noviembre, Fernando de la Mora y 12 de Octubre. Con este nuevo trazado, se reduce la cantidad de cañerías de desagüe pluvial a ser colocadas a través de la Av. Fernando de la Mora. Esta alternativa de cambio de trazado obedece fundamentalmente a que sobre la Av. Fernando de la Mora se están desarrollando también trabajos de readecuación de colectores cloacales y pavimentación de la misma. Con este cambio de trazado se evitará la rotura del nuevo pavimento asfáltico en un tramo aproximado de 150 m.; en cambio, con este nuevo trazado solo se hará un cruce de 25 m. El cruce por este lugar solo obliga a una mayor profundización de la línea del trazado debido a una cañería de desagüe cloacal que cruza por el lugar (la línea de desagüe debe pasar por debajo del cloacal). Igualmente, se han cambiado los registros de hormigón armado por cámaras de transición e inspección en PEADC, teniendo en cuenta que las mismas son prefabricadas, y por tanto darán más seguridad durante la construcción de los mismos y facilitarán la maniobrabilidad y su rápida instalación. También se ha previsto la readecuación de los colectores cloacales del Consorcio de Obras Sanitarias en el sector correspondiente al municipio de Lambaré, lo que no estaba inicialmente previsto y que necesariamente deben ser readecuados.
INFORME TECNICO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO 2. Al respecto, se informa que igualmente, la Fiscalización de la obra, comprobó la necesidad de realizar algunos trabajos de mejoramiento adicionales como los que se indican a continuación: 1 Rubros varios correspondientes al número 13 hasta el 2 de la planilla.- Ca. Sector 3-calle Sajonia entre 12 de Octubre y Dr. Luis Morquio, calle Dr. Luis Morquio entre Sajonia y Juan María Vianney. 2) Cambio de

///...

cañería de asbesto cemento a PVC-Morquio entre Sajonia y Fernando de la Mora, Sajonia entre Morquio y Gral. Santos-desde el número 29 al 38. 1 de la planilla E. 3) Pavimentación con hormigón asfáltico de la calle 1° de Noviembre, en su tramo comprendido entre la avenida Eusebio Ayala y la calle Igualdad, debido a las malas condiciones de transitabilidad que presenta en estos momentos, dificultando la fluida circulación vehicular en esa zona-Sector 1 calle 1° de Noviembre entre Eusebio Ayala e Igualdad en la planilla. 4) Además, debido a la necesidad de las propiedades colindantes de contar con elementos de protección en días de intensa precipitación pluvial, para de esa forma evitar eventuales desmoronamientos, en la zona de descarga de la obra de referencia, se ha previsto la construcción de muros de contención de piedra bruta-Muro de contención aguas abajo obra de descarga en la planilla. 5) Readecuación colector cloacal-Yatayty Corá y Mencia de Sanabria, 12 de Octubre y Mencia de Sanabria y 12 de Octubre y Ecuador.

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO AJUSTADO

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración. Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original. Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra. Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios N° 2, que se adjuntan. Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato, numeral 19 CONVENIOS MODIFICATORIOS, que establece cuanto sigue: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: " En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrar celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".

Los montos del contrato original y del presente Convenio Modificatorio I y II, se detallan en el siguiente cuadro:

25.296.935.575 Gs.	*Contrato original*
29.031.635.570 Gs.	*Contractual + Convenios Modificatorios I y II*
3.734.699.995 Gs.	*Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para los Convenios Modificatarios I y II*
5.059.387.115 Gs.	*20% del monto del Contrato original*
14,76%	*Porcentaje de variación Convenios Modificatorios I y II*

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales), o consensuado (rubros no contractuales). La obra se encuentra actualmente en ejecución, sin recepción provisoria ni recepción definitiva. Se pone a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita, por su intermedio, la remisión a la UOC3 para su tratamiento. Fdo: Ing. Antoliano Benitez M., Director, Dirección de Obras Municipales. Ing. Francisco Ortíz Jefe Dpto. de Ingeniería.".

-Obra, Nota sin Número de fecha 27 de abril de 2018, en virtud de la cual el representante Legal del Consorcio Pavimento Urbano manifiesta lo siguiente: "…manifestamos nuestra conformidad a las modificaciones al Contrato de referencia…".

-Obra la Orden de Servicio N° 84/18 –DGO de fecha 18 de diciembre de 2017, referente a la suspensión temporal de obras.

-Se observa el Informe de Avance de Obras de fecha 14 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Obras Municipales, Departamento de Fiscalización de Obras referente a la Licitación Pública ///…

DGL914

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1731 /2018 I. 18 SEP 2018

Nacional Nº 05/14 para la obra de "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ".

-Que, consta el Memorándum UOC3 Nº 597/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, en el cual solicita informe a la Dirección de Contraloría Interna, para la modificación al CONTRATO Nº 34/2014. Licitación Pública Nacional Nº 05/14 para la obra de "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ" ID Nº 276917 Lote 2. Contratista: CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO.

- Que, se agrega Memorando Nº 331/2018 de fecha 23 de julio de 2018 del DPTO. DE PRESUPUESTO, en el que se solicita la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 2018 para el proceso CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 AL CONTRATO UOC3 Nº 34/2014 LPN 05/14 para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ" ID Nº 276917, conforme al siguiente detalle:
Monto Contrato Principal del Contrato: GS.25.296.935.575
Monto del CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1: Gs. 1.518.503.545.-
Monto del CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2: Gs. 2.216.196.450.-

-Que la Contraloría Interna Municipal en su Memorando CIM/Nº 100/2018 de fecha 09/08/2018 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue: 7. OBSERVACIONES:7.1 MONTO: El Convenio Modificatorio Nº 2 del Contrato Original con los valores contractuales y no contractuales que fueron consensuados, quedan del siguiente modo según tabla, registrando un aumento del contrato con rubros que son necesarios como trabajos adicionales de Gs. 2.216.196.450 (guaraníes Dos mil doscientos dieciséis millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta). El convenio Modificatorio Nº 2 y Convenio Modificatorio Nº 1 representa una modificación del 14.76 % referente al monto del contrato original.

	Montos	*Porcentaje Variación*
Contrato Principal	*25.296.935.575*	----------
Convenio Modificatorio Nº 1	*1.518.503.547*	*6%*
Convenio Modificatorio Nº 2	*2.216.196.450*	*8.76 %*
Total (Contrato+Convenio Modificatorio Nº 1 y 2) y Porcentaje Total		

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS: Se verificó el informe técnico por Memorándum Nº DI58/2018 de fecha 25/04/17, Ing. Francisco Ortíz, donde se expone la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 2, y dice: " se comprobó la necesidad de realizar algunos trabajos de mejoramiento adicionales como los que se indican a continuación: 1) Rubros varios correspondiente al número 13 hasta el 23 de la planilla. 2) Cambio de cañería de asbesto cementos a PVC. 3) Pavimentación con hormigón asfáltico de la calle 1º de noviembre, en su tramo comprendido entre la avenida Eusebio Ayala y la calle Igualdad, debido a las malas condiciones de transitabilidad que presenta en estos momentos, dificultando la fluida circulación vehicular en esa zona. 4) Además debido a la necesidad de las propiedades colindantes de contar con elementos de protección en días de intensa precipitación pluvial, para de esa forma evitar eventuales desmoronamientos, en la zona de descarga de la obra de referencia, se ha previsto la construcción de muros de contención de piedra bruta. 5) Readecuación colector cloacal". Se señala también que los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original y los precios unitarios del contrato original y los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra, además que la formalización del Convenio Modificatario Nº 2 no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública Nº 5/14.

///...

Al respecto la Ley 2051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2. Nota S/Nº de fecha 25/04/18 de la Dirección General de Obras, por el cual se solicita a la empresa contratista realizar trabajos adicionales y Nota C.P.U. Nº 015/2018 de fecha 27/04/18 del Consorcio Pavimento Urbano, por el cual acepta la ejecución de trabajos adicionales con planillas firmadas por ambas partes. 7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2. 8 CONCLUSION. En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº2, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..." Fdo: Ing. Alfredo Fariña. Auditor.- Lic. Rafael Duarte. Jefe. Auditoría Técnica. Lic. Carlos Acosta. Jefe. Departamento de Auditoría de Gestión.

III. <u>MARCO LEGAL</u>

Art. 25. OFERENTES EN CONSORCIO.

En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Para optar por esa modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados. En el reglamento se especificarán las características del convenio de asociación que al efecto deberán suscribir quienes decidan emplear esta modalidad para la presentación de ofertas. ---
Artículo 48. Consorcios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la ley, dos o más interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 40 de la ley, podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo con los siguientes aspectos: 1. Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones; 2. Deberán presentar un acuerdo en el que se constituya domicilio único, se asuma solidariamente las obligaciones emergentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso.

El art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere <u>necesario ampliar, modificar o</u>

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1731 - /2018 I. 18 SEP 2018

complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

IV. PARECER JURIDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma del Convenio Modificatorio Nº 2 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que la Dirección General de Obras por Nota DI-58/2018 de fecha 25 de abril de 2018, solicita la ampliación de monto en la Licitación Pública Nacional Nº 05/14 para la obra de "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ" ID Nº 276917 Lote 2. Contratista: CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/100/2018 de fecha 09/08/2018 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Pro forma de Anexo I en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

En cuanto al firmante del presente Convenio Modificatorio se deberá tener en cuenta el Art. 25 de la Ley 2051/03, sus modificaciones y el Art. 48 del Decreto Reglamentario y al Acta de Constitución de Consorcio denominado "CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO" entre las firmas "COVIPA S.A y SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L., de fecha 10 de diciembre de 2014.

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 726/2018, de fecha 13 de setiembre de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite los antecedentes para la redacción de la Resolución pertinente.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra *"CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276917"*, por la suma de Gs. 2.216.196.450. (Guaraníes dos mil doscientos dieciséis millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta), que representa el 8,76% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2, considerando el contrato principal, el Convenio Modificatorio N°

///...

1 y el Convenio Modificatorio N° 2, la suma de Gs. 29.031.635.572. (Guaraníes veintinueve mil treinta y un millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y dos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 2, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *